

MAT: Aprueba Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público
"Escuela de gestión territorial y social para nuevos líderes y dirigentes sociales de la comuna de Monte Patria, Participación para Todos".-

Monte Patria, 11 de septiembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 11.926.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El convenio de transferencia corriente al Sector Público, suscrito el 31 de julio de 2017, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, para financiar la iniciativa denominada "Escuela de gestión territorial y social para nuevos líderes y dirigentes sociales de la comuna de Monte Patria, Participación para Todos";
- La Resolución Exenta N° 652, del 17 de agosto de 2017, del Intendente de la Región de Coquimbo, que aprueba el convenio señalado precedentemente;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que conforme lo dispone el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo, desarrollar por si o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con el deporte.
3. El convenio de transferencia corriente al Sector Público, suscrito el 31 de julio de 2017, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, para financiar la iniciativa denominada "Escuela de gestión territorial y social para nuevos líderes y dirigentes sociales de la comuna de Monte Patria, Participación para Todos".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el convenio de transferencia corriente al Sector Público, suscrito el 31 de julio de 2017, entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, Sr. Claudio Ibáñez González y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza, para financiar la iniciativa denominada "Escuela de gestión territorial y social para nuevos líderes y dirigentes sociales de la comuna de Monte Patria, Participación para Todos".

2.- Déjese constancia que el referido convenio tiene por objeto financiar la iniciativa presentada por la Municipalidad de Monte Patria, denominado "Escuela de gestión territorial y social para nuevos líderes y dirigentes sociales de la comuna de Monte Patria, Participación para Todos".

3.- Déjese establecido que el monto total de la transferencia a realizar por el Gobierno Regional de Coquimbo es por la suma de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota, la que será transferida a la fecha total de tramitación de la Resolución Exenta N° 652, del 17 de agosto de 2017, del Intendente de la Región de Coquimbo.

4.- Déjese establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

5.- **IMPÚTESE** el gasto que importa el referido convenio a la cuenta N° 114.05.01.202 "GORE Escuela de gestión territorial y social para nuevos líderes y dirigentes sociales de la comuna de Monte Patria, Participación para Todos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/FP/ffc
- DIDECO - DAF
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica